

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad el 22 de agosto del 2022. Venció el término del emplazamiento a la demandada señora **LILIA MUÑOZ RAMÍREZ**, sin que compareciera al Despacho a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Fueron hábiles: 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 de agosto del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q., septiembre 2 del 2022.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., septiembre dos del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho designa como Curador Ad-Litem de la señora **LILIA MUÑOZ RAMÍREZ** dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **NARCIZO JAVIER CARVAJAL MORENO** en contra de las señoras **LILIA MUÑOZ RAMÍREZ y LUZ AMPARO MARULANDA LOZADA**, conforme lo prevé el numeral 7º del artículo 48 en armonía con el Art. 293 del Código General del proceso, a los abogados:

MARTHA LUCIA RAMIREZ HINCAPIE, quien se localiza a través del correo mlramirezh@marlura.com.

LUIS ALBERTO GUERRERO PRADO, quien se localiza a través del correo luchoalg@hotmail.com.

DIEGO FERNANDO PARRA JURADO, quien se localiza a través del correo abogado.diegopj@gmail.com.

Lo anterior por economía procesal y buena práctica para el Despacho.

Notifíquese su nombramiento en la forma indicada en el Art. 49 del CGP, advirtiéndolo dispuesto en el Art. 48 Núm. 7 Ibidem para este tipo de designación; con observancia de lo dispuesto en el Art. 8 y párrafo 1 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, establecido como vigencia permanente mediante la Ley 2213 del 2022; por lo tanto, la misma deberá agotarse con el primero citado y dando espera a los resultados de la notificación.

Por concepto de gastos al curador se fija la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.00) Mcte**, Artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez



Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff227df50ac099d0378acfc0563222994cf2dc6fa94c12af17c9e6b166ea85c**

Documento generado en 01/09/2022 07:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>